

Editorial

Los documentos compilados para este número de la *Revista* versan sobre un tema que es sólo aparentemente teórico, pues está estrechamente relacionado con la acción: la difusión del derecho internacional humanitario, de sus principios fundamentales, así como de sus principales normas, entre las personas que, en los combates, deben respetarlo o contribuir a que sea respetado. Por supuesto, es difícil evaluar con precisión si mediante la difusión han cambiado las actitudes o los comportamientos individuales y cómo, o si se han logrado los objetivos. Pero, sin duda, es más difícil aun —y éste es un desafío de gran actualidad— desplegar actividades de difusión en los actuales conflictos en que se multiplican los actores de la violencia.

Varios colaboradores del CICR han aceptado examinar, tras solicitud de la *Revista*, temas tan diferentes como la enseñanza de los principios humanitarios a los jóvenes y la instrucción, por lo que atañe al derecho de la guerra, para los militares. Entre los textos publicados en este número, cabe mencionar también la reseña de las actividades de difusión en Colombia, en Bosnia-Herzegovina o de la experiencia realizada en Burundi, donde se trataba de traducir los principios humanitarios en un lenguaje comprensible y aceptable en los diferentes medios de la población local.

Todos los autores han efectuado muchas misiones sobre el terreno como especialistas en difusión y han trabajado en circunstancias tan diversas como su carrera individual: algunos tienen formación de enseñantes o juristas y otros son antiguos militares o periodistas.

* * *

En una fotografía tomada hace ya algún tiempo en un seminario de difusión organizado por el CICR, un grupo de jóvenes militares hojean un folleto, marcado con la insignia de la cruz roja, sobre las normas

esenciales del derecho internacional humanitario; rodean a un sonriente general que, posteriormente, se convirtió en un tirano de triste notoriedad. ¿Hay que reír o llorar? ¿Tiene algún sentido la difusión? — En uno de los Estados de la ex Unión Soviética, dos jóvenes coroneles, entrevistados en las oficinas vacías de lo que sería el Ministerio de Defensa, nos confesaron que nunca en su carrera militar habían oído hablar de los Convenios de Ginebra. Sin embargo, según los informes oficiales que, con regularidad, se recibían antes de 1991, el derecho internacional humanitario formaba parte de la instrucción para militares. ¿Pueden faltar a su palabra las Partes en los tratados humanitarios de «difundir [su contenido] lo más ampliamente posible, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra»?

Las diferentes contribuciones que figuran en las siguientes páginas no responden directamente a estas preguntas, que son, sin duda, demasiado fáciles, incluso simplistas. Los autores hacen más bien un análisis crítico de las experiencias adquiridas y buscan nuevos medios para alcanzar mejor el objetivo de las actividades de difusión; pues los autores, delegados con garra del CICR, han sido todos testigos directos de tragedias a gran escala, como la de la región de los Grandes Lagos en África, que ha sido la más reciente pero, desafortunadamente, no la única. Ante los sufrimientos que el ser humano inflige a sus congéneres —con frecuencia a un vecino o, incluso, a un amigo—, ya es imposible no dudar de todo. La difusión es más necesaria que nunca y, a pesar de la escasez de medios, no debemos ahora ni nunca dejar de avanzar sin reparar en obstáculos, de llevar el mundo al convencimiento de que respetar un mínimo de humanidad en todas las circunstancias contribuye a la salvaguardia de la vida y la dignidad humanas.

En tal sentido, la breve referencia a la entrevista con los dos coroneles en uno de los Estados de la ex Unión Soviética se puede completar así: nuestros interlocutores han prometido hacer todo lo posible para que, en el futuro, los Convenios de Ginebra ocupen el lugar que les corresponde en los programas de instrucción de las nuevas Fuerzas Armadas. Por mediación de los Servicios de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario¹, el CICR, por su parte, ya ha organizado un seminario a fin de que los nuevos encargados de la instrucción militar tomen las medidas necesarias para la debida enseñanza del derecho internacional humanitario.

¹ Paul Berman, «Servicio de Asesoramiento del CICR en Derecho Internacional Humanitario: el reto de la aplicación nacional», *RICR*, n° 135, mayo-junio de 1996, pp. 365-374.

Sin embargo, la difusión no ha de ser un pretexto ni un chivo expiatorio. No basta por sí sola para impedir las violaciones de las obligaciones humanitarias. A pesar de grandes esfuerzos en este sentido hay y habrá crímenes. Pero éste no es un argumento válido para negar su razón de ser, para no hacer algo; pues la realización, o la falta, de actividades de difusión no es el único factor que determina el comportamiento de las fuerzas armadas regulares, de las milicias o de la población civil. La responsabilidad final de garantizar el respeto de las obligaciones del derecho internacional humanitario no incumbe a los difusores exclusivamente, sino que recae más bien en las autoridades políticas, en los jefes militares, en todas las personas que tienen a hombres armados bajo su control y, por último, en los tribunales.

La Revista